



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS DE HOSTELERÍA CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2026.

Exposición de Motivos

Dado que en los días 1 a 3 de mayo de 2026 con motivo de las fiestas de las Cruces de Mayo, como cada año, es previsible que se produzca una considerable afluencia de personas en la ciudad y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Entendiendo, a su vez, que en determinadas calles, como C/ Honda, C/ Jara y C/ Aire, la instalación de barras de hostelería favorece en mejor medida el tránsito peatonal.

Dado, asimismo, que durante los fines de semana posteriores al primero del mes de mayo se celebran las tradicionales fiestas de Cruces de Mayo en barrios y diputaciones, y que la afluencia de público aconseja la instalación de las barras en la vía pública para facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana, se procede a la determinación de las presentes Bases que recogen los criterios y requisitos de aplicación.

Bases

1°. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las Cruces de Mayo de 2026 en el término municipal de Cartagena se autorizará en las condiciones recogidas en las presentes Bases reguladoras y exige, a su vez, la colocación en el espacio autorizado de una Cruz floreada, a efectos de resaltar la festividad religiosa del hallazgo de la Santa Cruz de Cristo. Para la apertura y funcionamiento de la barra, la decoración de la cruz deberá estar totalmente terminada, mientras esta circunstancia no ocurra la barra permanecerá cerrada.

Se podrán solicitar barras de hostelería en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor o con proceso de renovación o cambio de titularidad en curso a fecha de aprobación de las presentes Bases: la instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas y no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REXF A2RN MQKD MRCZ

BASES BARRAS CRUCES DE MAYO 2026 - SEFYCU 4124742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena



o de la superficie que determinen los Servicios Técnicos Municipales. La autorización para la instalación de barras implicará que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación.

- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica o con proceso de alta en curso: en su línea de fachada o espacio más próximo atendiendo a los criterios de viabilidad de los Servicios técnicos municipales.
- Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos: según solicitud y atendiendo a la viabilidad y criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

2º. Las barras solo se concederán, atendiendo a los criterios de los Servicios técnicos municipales, en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.

2.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurren varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. Para aquellos que hayan solicitado la instalación de barras durante el primer fin de semana de mayo, con carácter general, el montaje comenzará a partir de las 18:00 horas del jueves 30 de abril de 2026 y se desmontarán como máximo a las 23:00 horas del domingo 3 de mayo de 2026. El horario de funcionamiento de las barras será:

- Viernes 1 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 01:30 horas (de cierre).
- Sábado 2 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 01:30 horas (de cierre).





FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena



- Domingo 3 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 20:00 horas (de cierre).

En el caso de solicitudes en barrios y diputaciones, posteriores al primer fin de semana del mes de mayo, el montaje comenzará a partir de las 11:00 horas de los viernes de mayo de 2026 y se desmontarán como máximo a las 20:00 horas de los domingos de mayo de 2026. El horario de funcionamiento de las barras en este caso será:

- Viernes de mayo tras el primer fin de semana: desde las 13:00 horas (de apertura) hasta las 01:30 horas (de cierre).
- Sábados de mayo tras el primer fin de semana: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 01:30 horas (de cierre).
- Domingos de mayo tras el primer fin de semana: desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 20:00 horas (de cierre).

En el montaje y desmontaje en ambos casos se evitarán los arrastres por el pavimento. Tras el desmontaje la superficie de ocupación deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad





FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

8º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

9º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

10º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor. Se deberá contar, a su vez, con Autorización sanitaria.

11º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

12º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, a la Resolución nº 2614 de fecha 06 de febrero de 2026 "Decreto de suspensión global de objetivos de calidad acústica 2026" - SEGRA 556728 (RESPECTO A EMPLAZAMIENTOS Y SOLICITUDES QUE SE AJUSTEN AL ESTUDIO DE INCIDENCIA, ANEXO I-04 DEL EXPEDIENTE 1179681X), conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las presentes Bases.

13º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REXF A2RN MQKD MRCZ

BASES BARRAS CRUCES DE MAYO 2026 - SEFYCU 4124742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



14º. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificará en la solicitud.

15º. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, así como que se respeta el descanso vecinal.

16º. Deberá colocarse un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

17º. Se contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

18º. Para el público se utilizarán vasos desechables obligatoriamente.

19º. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.

20º. El titular tendrá a disposición de la Policía Local y de los servicios de inspección del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente

21º. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3º de las presentes Bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

22º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados. La ocupación de más espacio del autorizado podrá derivar en sanciones económicas, en la revocación de la autorización concedida debiendo retirar de



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REXF A2RN MQKD MRCZ

BASES BARRAS CRUCES DE MAYO 2026 - SEFYCU 4124742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



forma inmediata la instalación y en la prohibición de participar en futuras ediciones.

23º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.º de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

24º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento, Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos, sin poder abarcar periodos distintos de tiempo. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=11732>

b) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente. En el caso de Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos así como establecimientos de hostelería no autorizados anteriormente por inviabilidad técnica, deberán presentar plano o croquis de situación del espacio solicitado, indicando lo dispuesto en el apartado 14º de las presentes Bases.

c) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.

d) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros):

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)

e) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de las Cruces de Mayo de 2026, según Anexo I de estas Bases.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REXF A2RN MQKD MRCZ

BASES BARRAS CRUCES DE MAYO 2026 - SEFYCU 4124742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



f) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes realizadas por Cofradías, asociaciones, federaciones, grupos folklóricos o establecimientos de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica o en proceso de alta en curso.

g) En caso de instalación de focos sonoros, deberá reflejarse en la solicitud y dar cumplimiento a lo recogido en la Base 13 y Anexo II de las presentes Bases.

27º. Una vez aprobadas las Bases en la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es

La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REXF A2RN MQKD MRCZ

BASES BARRAS CRUCES DE MAYO 2026 - SEFYCU 4124742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2026.

D/Dña.....,
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio
en.....en nombre propio, o bien en representación de
(*DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN*).

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2026, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a.....de.....de 2026





FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.- BARRAS CRUCES DE MAYO

Conforme a la Resolución nº 2614 de fecha 06 de febrero de 2026 “Decreto de suspensión global de objetivos de calidad acústica 2026” - SEGRA 556728, los emplazamientos serán los contemplados en el Estudio de incidencia: Anexo I-04 del expediente 1179681X. No obstante, se valorará por los Servicios Técnicos del Área correspondiente en materia medioambiental las solicitudes presentadas en el año en curso, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el citado estudio de la evaluación de la incidencia acústica del expediente 1179681X.

En los supuestos indicados en el párrafo anterior y de conformidad con la citada nº 2614 de fecha 06 de febrero de 2026 “Decreto de suspensión global de objetivos de calidad acústica 2026” - SEGRA 556728:

1. El horario autorizado para el funcionamiento de la música en las barras será:
 - Viernes 1 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas hasta las 14:30 horas, desde las 16:30 horas hasta las 19:00 horas, y desde las 19:00 horas hasta las 23:00 horas.
 - Sábado 2 de mayo de 2026: desde las 12:00 horas hasta las 14:30 horas, desde las 16:30 horas hasta las 19:00 horas, y desde las 19:00 horas hasta las 23:00 horas.
 - Domingo 3 de mayo de 2026: desde las 13:00 horas a 17:00 horas.
2. Los locales que por cercanía puedan agruparse para la instalación musical, tendrán la obligación de compartir las fuentes sonoras con el fin de minimizar los focos de emisión y la posible saturación del sonido. Se les podrá retirar la instalación musical en el caso de que no se haya tenido en cuenta esta condición.
3. Para controlar el nivel sonoro de los equipos instalados, se colocará un limitador-controlador-registrador en cada uno con las características descritas en el apartado 1 del Anexo X de la OM. de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación.
4. El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado será el que se establece con carácter general, de 85 dB (A) como nivel de emisión máxima (medido a 1 metro emisor/altavoz):
5. Durante la celebración de los conciertos programados de los Eventos de Cruces de Mayo 2026, no podrán estar en funcionamiento lo equipos de reproducción sonora de aquellos locales que se encuentren cercanos al concierto en un radio de 100 m.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REXF A2RN MQKD MRCZ

BASES BARRAS CRUCES DE MAYO 2026 - SEFYCU 4124742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
13/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



Además de lo expuesto, con el fin de evitar posibles interferencias, el viernes 1 de mayo de 2026, los equipos de reproducción sonora de la ambientación musical en las barras deberán interrumpir la música de 20:30 a 21:30 horas por el horario programado para el Pregón que darán las siguientes Cofradías y Hermandad:

- "COFRADÍA DEL RESUCITADO" EN CALLES PALAS.
- "COFRADÍA MARRAJA" EN CALLEJÓN DE BRETAU.
- "COFRADÍA CALIFORNIA" EN CALLE DEL AIRE.
- "HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINES DE LA JARA" EN PLAZA SAN FRANCISCO.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REXF A2RN MQKD MRCZ

BASES BARRAS CRUCES DE MAYO 2026 - SEFYCU 4124742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10